BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Lega M 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas.
Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbunco bacteridiano en el ganado del término municipal de Talamanca del Jarama.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1965.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.257)

Diputación Provincial de Madrid

BASES DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION ENTRE MEDICOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID PARA EL ASCENSO A UNA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA FUNCIONAL DE PROFESOR JEFE DE SERVICIO. ESPECIALIDAD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

Primera. Se convoca concurso-oposición para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Obstetricia y Ginecología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Servicios Benéfico Sanitarios de la Corporación de 13 de junio de 1956, artículo 10 del de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 10 de agosto de 1963.

Segunda. Para tomar parte en este concurso-oposición será condición indispensable pertenecer al escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren como funcionarios técnicos de la Administración Local.

Tercera. Esta plaza, correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, está dotada con el sueldo base anual que figura en la vigente plantilla y demás emolumentos reglamentarios, o por el que le sustituyere de aplicación en el caso de que el aspirante designado optase por continuar en el disfrute de los derechos adquiridos con anterioridad a la promulgación de la Ley de 20 de julio de 1963.

Cuarta. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debidamente reintegradas.

Quinta. Los aspirantes presentarán, necesariamente con sus instancias, certificación de la Corporación Provincial acreditativa de pertenecer al escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, fecha y forma de ingreso, y situación administrativa en que se encuentren en el momento de su solicitud.

Sexta. Los aspirantes deberán satisfacer, en el momento de presentar sus instancias y en concepto de derechos de examen, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Madrid la lista de los aspirantes admitidos al concurso-oposición y la de los excluídos del mismo.

Octava. El concurso-oposición constará de los ejercicios siguientes:

1.º Exposición verbal de una memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la vacante, organización del Servicio y relación de méritos profesionales.

2.º Este ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora, ni exceder de noventa minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación.

3.º Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del mismo programa, sacados a la suerte, y que serán comunes para todos los opositores; y

4.º Ejercicio práctico, cuya extensión y forma se fijará por el Tribunal.

Novena. Los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se practicarán según el orden señalado en la base precedente.

Todos y cada uno de los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminatorios para los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de los opositores en cada ejercicio se harán por medio de papeleta, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se verificará sumando los puntos otorgados a cada opositor, dividiéndose el total por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. La calificación final será la suma total de los puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios, y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

Décima. El señalamiento del día, hora y lugar de constitución del Tribunal, práctica del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes y comienzo de los ejercicios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero de 1965 («B. O. del Estado» de 13 de marzo).

Décimoprimera. Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos al concurso-oposición, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del mismo será nombrado por la Dirección General de Sanidad. La composición y normas de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1963.

Décimosegunda. La propuesta que el Tribunal eleve como resultado de sus calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

En caso de igualdad entre dos o más aspirantes, el Presidente del Tribunal decidirá el orden de colocación, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que en ellos concurran, bien entendido que, de no existir suficiente número de plazas, únicamente se entenderá como aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

La propuesta que eleve el Tribunal será sometida a la aprobación de la Diputación Provincial, quien dará traslado del acuerdo que recaiga a las Direcciones generales de Sanidad y Administración Local.

Décimotercera. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

Madrid, 4 de agosto de 1965.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.

PROGRAMA PARA OPOSICION A UNA PLAZA DE PROFESOR JEFE DE SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

Tema 1.—El dimorfismo sexual: bases fisiológicas y genéticas de la diferenciación de los sexos.

Tema 2.—Determinación y diferenciación del sexo: su importancia en la fisiología humana.

Tema 3. — Determinación y diferenciación del sexo: su importancia en la patología sexual.

Tema 4. — El ciclo ovárico.

Tema 5. — El ciclo uterino.

Tema 6. — La pubertad.

Tema 7. — La gametogénesis en la especie humana.

Tema 8. — La fecundación y fisiopatología de la anidación ovular.

Tema 9. — Placentación y evolución de la placenta humana.

Tema 10. — Fisiología de la placenta humana.

Tema 11.—Diagnóstico precoz del embarazo.

Tema 12. — Problemas que plantea el diagnóstico del embarazo en su segunda mitad.

Tema 13.—Endocrinología de la gestación.

Tema 14. — La radiología en obstetricia.

Tema 15. — El parto normal, sus causas.

Tema 16. — El parto normal, su mecanismo.

Tema 17. — Influencia del parto normal sobre el feto.

Tema 18. — Gobierno y dirección del parto.

Tema 19. — Gestosis: clasificación y estudio de la hiperemesis gravídica.

Tema 20. — Toxemia eclámptica: etiopatogenia.

Tema 21. — Clínica y tratamiento de la toxemia eclámptica.

Tema 22. — Patología funcional de la placenta humana.

Tema 23. — El embarazo prolongado.

Tema 24. — Las anemias gravídicas.

Tema 25. — Diabetes, prediabetes y gestación.

Tema 26. — Cardiopatía y gestación.

Tema 27. — Sífilis y embarazo.

Tema 28. — El huevo abortivo.

Tema 29. — El aborto habitual.

Tema 30. — El embarazo ectópico.

Tema 31. — El embarazo moral.

Tema 32. — La placenta previa.

Tema 33. — El abruptio placentae.

Tema 34. — La dinámica uterina: estudio fisiológico de sus componentes.

Tema 35. — La hipodinamia uterina.

Tema 36. — Hiperdinamia y disdinamia uterina.

Tema 37. — La desproporción pélvico-fetal: clasificación y diagnóstico.

Tema 38. — La estenosis pélvica: pronóstico y su influencia en el parto.

Tema 39. — El parto prolongado.

Tema 40. — El parto de prueba.

Tema 41. — La rotura uterina.

Tema 42. — El síndrome de la senescencia placentaria.

Tema 43. — El sufrimiento fetal.

Tema 44. — Hemorragias del alumbramiento.

Tema 45. — La enfermedad tromboembólica puerperal.

Tema 46. — La ventosa obstétrica.

Tema 47. — La cesárea abdominal: indicaciones y resultados.

Tema 48. — La citología en ginecología.

Tema 49. — Pruebas de la permeabilidad tubárica.

Tema 50. — El microlegrado en ginecología.

Tema 51. — La celioscopia en ginecología.
Tema 52. — La colposcopia.
Tema 53. — Diagnóstico de la ovulación.
Tema 54. — El radiodiagnóstico en ginecología.
Tema 55. — Hipoestronismos.
Tema 56. — Hiperestronismos.
Tema 57. — Patología del cuerpo lúteo.
Tema 58. — Pubertad precoz.
Tema 59. — Amenorreas esenciales.
Tema 60. — Amenorreas secundarias.
Tema 61. — Metrorragias funcionales.
Tema 62. — El climaterio.
Tema 63. — El síndrome de Stein-Leventhal.
Tema 64. — El síndrome adrenogenital.
Tema 65. — Las disgenesias gonadales.
Tema 66. — El síndrome del testículo feminizante.
Tema 67. — Pseudohermafroditismos femeninos.
Tema 68. — Hermafroditismos verdaderos.
Tema 69. — La endometriosis.
Tema 70. — La tuberculosis genital.
Tema 71. — El mioma uterino: génesis y formas anatomoclínicas.
Tema 72. — El mioma uterino: clínica y tratamiento.
Tema 73. — El carcinoma de cuello uterino: génesis y criterio para su clasificación.
Tema 74. — Pronóstico y tratamiento del carcinoma cervical uterino.
Tema 75. — Carcinoma de cuerpo uterino.
Tema 76. — Tumores ováricos: clasificación y génesis.
Tema 77. — Tumores funcionantes del ovario.
Tema 78. — Esterilidad conyugal: etiología.
Tema 79. — Exploración del matrimonio estéril.
Tema 80. — Tratamiento de la esterilidad conyugal.

(G.—3.366)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER POR OPOSICION DIRECTA Y LIBRE DOS PLAZAS DE MEDICOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Primera. Se convoca oposición directa y libre para proveer en propiedad dos plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid (grupo Cirugía General), Servicio de Hospital Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Servicios Benéficos Sanitarios de la Corporación, y en la forma que se determina en el título I, capítulo II, Sección tercera, del de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 10 de agosto de 1963.

Segunda. Los titulares de las plazas cuya provisión se anuncia tendrán la consideración a todos los efectos de funcionarios técnico-provinciales y estarán sometidos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo determinado en los Reglamentos de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, y de Funcionarios de Administración Local. Desempeñarán sus funciones a las inmediatas órdenes del Médico Profesor Jefe del Servicio para el que les correspondan, en la forma que se determine por el Decanato o Dirección facultativa.

Tercera. Las plazas objeto de esta convocatoria están dotadas con el sueldo base anual que figura en la vigente plantilla y demás emolumentos reglamentarios, sujeto a la detracción correspondiente del impuesto sobre rendimiento del trabajo personal y demás que procedan con arreglo a las leyes.

Cuarta. Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Ser español.
b) Ser mayor de edad el último día del plazo que se fija para la presentación de instancias.
c) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
f) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
g) Justificar la prestación del servicio social de la Mujer para los aspirantes femeninos.

Quinta. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en las que los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la base anterior, serán dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina, en el Registro general de la Diputación Provincial, debidamente reintegradas.

Sexta. Los aspirantes deberán satisfacer, en el momento de presentar sus instancias y en concepto de derechos de examen, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Madrid la lista de los aspirantes admitidos a la oposición y la de los excluídos de la misma.

Octava. La oposición constará de los ejercicios siguientes:

1.° Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de las vacantes, organización del Servicio y relación de méritos profesionales.

2.° El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación.

3.° Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos temás del mismo programa, sacados a la suerte, y que serán comunes para todos los opositores; y

4.° Ejercicio práctico, cuya extensión y forma se fijará por el Tribunal.

Novena. Los ejercicios de la oposición serán públicos y se practicarán según el orden señalado en la base anterior.

Todos y cada uno de los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminatorios para los aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de los opositores en cada ejercicio se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se verificará sumando los puntos otorgados a cada opositor, dividiéndose el total por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

La calificación final será la suma total de los puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios, y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

Décima. El señalamiento del día, hora y lugar de constitución del Tribunal, práctica del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes y comienzo de los ejercicios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 1.° del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero de 1965. («B. O. del Estado» de 13 de marzo).

Décimoprimera. Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos a la oposición, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la misma será nombrado por la Dirección General de Sanidad. La composición y normas de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1963.

Décimosegunda. La propuesta que el Tribunal eleve como resultado de sus calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

En caso de igualdad en dos o más aspirantes, el Presidente del Tribunal decidirá el orden de colocación, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que en ellos concurran, bien entendido que, de no existir suficiente número de plazas, únicamente se entenderá como aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

La propuesta que eleve el Tribunal será sometida a la aprobación de la Diputación Provincial, quien dará traslado del acuerdo a las Direcciones Generales de Sanidad y de Administración Local.

Décimotercera. La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la base cuarta de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. Si el propuesto fuese funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las mencionadas condiciones, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en orden de puntuación, como consecuencia de la referida anulación.

El aspirante que resulte nombrado deberá formular, en el acto de su toma de posesión y como requisito indispensable para la misma, declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, según previene la Ley de 19 de abril de 1961.

Décimocuarta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 4 de agosto de 1965.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.

PROGRAMA PARA OPOSICIONES A MEDICOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL

Tema 1.° — Reanimación. Métodos modernos para mantener la respiración. Causas de parada cardíaca y fibrilación.
Tema 2.° — La inflamación en la Cirugía.
Tema 3.° — Shock traumático.
Tema 4.° — Hemorragia aguda. Hemostasia. Accidentes postransfusionales.
Tema 5.° — El preoperatorio en Cirugía.
Tema 6.° — El postoperatorio en Cirugía.
Tema 7.° — Heridas. El proceso biológico de cicatrización.
Tema 8.° — Quemaduras.
Tema 9.° — Congelaciones.
Tema 10. — Septicemia pioemia.
Tema 11. — Carbunco. Clínica y tratamiento.
Tema 12. — Tétanos. Clínica, profilaxis y tratamiento.
Tema 13. — Infecciones por anaerobios. Gangrena gaseosa.
Tema 14. — Flemones y abscesos. Forúnculo y ántrax.
Tema 15. — Los antibióticos en Cirugía.
Tema 16. — Los quimioterápicos y antiblásticos en Cirugía.
Tema 17. — Injertos y transplantes en Cirugía.
Tema 18. — Cirugía de los procesos benignos del esófago. Clínica y tratamiento.
Tema 19. — Tumores del esófago. Clínica y tratamiento.
Tema 20. — Hernias diafragmáticas. Clínica y tratamiento.
Tema 21. — Cirugía de la úlcera gastroduodenal.
Tema 22. — Patología del estómago operado. Clínica y tratamiento.
Tema 23. — Tumores del estómago. Clínica y tratamiento.
Tema 24. — Litiasis biliar. Clínica y tratamiento.
Tema 25. — Complicaciones de la Cirugía biliar.
Tema 26. — Cirugía de la hipertensión portal.
Tema 27. — Hidatidosis. Localizaciones más importantes. Clínica y tratamiento.
Tema 28. — Pancreatitis aguda. Clínica y tratamiento.
Tema 29. — Pancreatitis crónicas. Clínica y tratamiento.
Tema 30. — Tumores y quistes del páncreas. Clínica y tratamiento.
Tema 31. — Abscesos subfrénicos. Clínica y tratamiento.
Tema 32. — Ileitis regional. Clínica y tratamiento.
Tema 33. — Patología de la fosa ilíaca derecha. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
Tema 34. — Obstrucción intestinal. Clasificación. Alteraciones fisiopatológicas.
Tema 35. — Tratamiento de la oclusión intestinal.
Tema 36. — Hernias. Estrangulación herniaria. Clínica y tratamiento.
Tema 37. — Diagnóstico diferencial del abdomen agudo.
Tema 38. — Traumatismos del abdomen.
Tema 39. — Megacolon y otras afecciones congénitas del colon. Clínica y tratamiento.
Tema 40. — Colitis ulcerosa. Clínica y tratamiento.
Tema 41. — Diverticulosis y diverticulitis del aparato digestivo. Clínica y tratamiento.
Tema 42. — Tumores del colon. Clínica y tratamiento.
Tema 43. — Cáncer rectosigmoideo. Clínica y tratamiento.
Tema 44. — Cirugía de los procesos benignos anorrectales.
Tema 45. — Osteomielitis aguda. Clínica y tratamiento.
Tema 46. — Artritis aguda. Clínica y tratamiento.
Tema 47. — Tuberculosis raquídea. Clínica y tratamiento.
Tema 48. — Coxalgia. Clínica y tratamiento.
Tema 49. — Luxación escapulohumeral.
Tema 50. — Luxación coxofemoral.
Tema 51. — Fracturas. Mecanismos de producción. Fisiopatología del callo. Tratamiento.
Tema 52. — Traumatismos craneales.
Tema 53. — Traumatismos de la columna vertebral.
Tema 54. — Lesiones traumáticas de los nervios periféricos.
Tema 55. — Cirugía de las esplenopatías.
Tema 56. — Traumatismos del tórax.
Tema 57. — Pleuritis y mediastinitis. Clínica y tratamiento.
Tema 58.—Cirugía de la tuberculosis pulmonar.
Tema 59. — Absceso de pulmón. Clínica y tratamiento.
Tema 60. — Cáncer broncopulmonar. Clínica y tratamiento.
Tema 61. — Indicaciones del tratamiento quirúrgico de las cardiopatías congénitas.
Tema 62. — Estado actual de la Cirugía de la estenosis mitral.
Tema 63. — Circulación extracorpórea. Modificaciones fisiopatológicas. Distintos tipos de By-Pass.
Tema 64. — Hipotermia. Fundamentos. Fisiopatología. Distintos tipos.
Tema 65. — Trombosis y embolia. Clínica y tratamiento.
Tema 66. — Trastornos vasculares periféricos. Clínica y tratamiento.
Tema 67. — Cirugía de las arteriopatías obliterantes crónicas.
Tema 68. — Aneurismas arteriales. Clínica y tratamiento.
Tema 69. — Estado actual del tratamiento quirúrgico de las varices.
Tema 70. — Traumatismos urológicos.
Tema 71. — Litiasis renal. Clínica y tratamiento.
Tema 72. — Tuberculosis renal. Clínica y tratamiento.
Tema 73.—Tumores del riñón. Clínica y tratamiento.

Tema 74. — Hidronefrosis y pionefrosis. Clínica y tratamiento.
Tema 75. — Diagnóstico diferencial de los tumores de la mama.
Tema 76. — Cirugía del cáncer de mama.
Tema 77. — Cirugía del tiroides.
Tema 78. — Cirugía de las suprarrenales.
Tema 79. — Otitis y mastoiditis agudas. Clínica y tratamiento.
Tema 80. — Iritis y glaucoma. Clínica y tratamiento.

(G.—3.361)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

TRIBUNAL DE OPOSICION PARA PROVEER 31 PLAZAS DE ENFERMERAS SUPERNUMERARIAS DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todas las opositoras admitidas que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocadas, se celebrará el día 4 de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el Salón de Tapices del Ayuntamiento (plaza de la Villa, 4), acto al que deberán acudir provistas de pluma estilográfica o boligrafo y del Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 30 de julio de 1965.—(Firmado).

(O.—61.582)

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

CONVOCATORIA

ORDEN MINISTERIAL número 2.720/65 (D) de fecha 1 de julio de 1965, inserta en el «Diario Oficial» número 149 de 5 del mismo mes y año, por lo que se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada.

Orden ministerial núm. 2.720/65 (*D*).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuídas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra	50
Artillería	40
Electricidad	40
Electrónica	20
Radiotelegrafía	80
Radar	25
Sonar	25
Mecánica	200
Escribientes	20

1. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden ministerial número 3.265/59 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1966.

b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1966.

f) No padecer enfermedad contagiosa, inutilidad física evidente y tener la talla mínima de 1,58 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesados.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Conocer un oficio afín a la Especialidad que solicitan.

i) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

j) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional industrial, correspondiente a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

k) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Institutos de Enseñanza Media.

2. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), y en ellas harán constar la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

La Jefatura de Instrucción, y por una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puestó de la Guardia Civil.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna, ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

d) Dos fotografías, tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

e) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurran.

f) La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del 15 de septiembre de 1965.

4. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias, o presentarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasione al personal admitido.

5.ª La falta de verdad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírsele.

6. Con el fin de llevar a cabo la clasificación prevista en el artículo 1.º de la Ley 145/64, de diciembre de 1964, el personal admitido se incorporará al Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 24 de octubre de 1965, en donde sufrirá el correspondiente reconocimiento médico y se le someterá a una prueba psicotécnica, de aptitud física y un examen elemental sobre aritmética y geografía, práctica de escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «apto» y «no apto». Los declarados «aptos» en dichas pruebas serán clasificados, con la categoría de Ayudantes Especialistas, en una de las diferentes Especialidades indicadas en el párrafo 1.º de esta Orden ministerial.

Los que acrediten haber cursado estudios en los Centros citados en los párrafos i), j) y k) del punto 1 quedan exceptuados de las pruebas de cultura.

7. Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

8. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificando al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que han sido clasificados.

9. También podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias, o que se encuentre efectuando curso de Aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes les consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplios posibles sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 1 de diciembre de 1965; para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 6.º.

b) Los Marineros pertenecientes al cuarto llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 1 de diciembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 6.º de esta Orden.

Los clasificados se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

10. Una vez clasificados «aptos», tanto el personal de Marinería como el de nuevo ingreso, firmarán un compromiso de tres años, a partir del 10 de enero de 1966, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, en que efectuarán su presentación en las respectivas Escuelas de Especialidades para las que han sido clasificados. El tiempo empleado en la clasificación les será de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, si hubiere lugar.

11. Según dispone la Ley 145/64, de fecha 16 de diciembre de 1964 (D. O. número 287), en las Escuelas de Especialidades recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

12. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establezcan, y previa la firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados «aptos» serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

13. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

14. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de su Especialidad un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados «aptos» serán promovidos al empleo de Sargento del Cuerpo de Suboficiales.

15. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados «no aptos», como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

16. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialistas, percibirán los haberes correspondientes a Cabo primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

17. Los Cabos primeros que sean declarados «no aptos» como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargento a los veinte años de servicio militar.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 1 de julio de 1965.

NIETO

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas iniciales:

Durante los seis primeros meses como Ayudante Especialista, 720 pesetas mensuales.

Los seis meses siguientes como Cabo Alumno Especialista, 1.794,33 pesetas mensuales.

Como cabo Especialista embarcado durante dos años, 1.894,33 pesetas mensuales.

Como Cabo 1.º Alumno en Escuelas, 2.220,83 pesetas mensuales.

Como Cabo 1.º Especialista embarcado en primer reenganche, 2.320,83 pesetas mensuales.

Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en segundo reenganche (a los seis años de servicio), 3.442,83 pesetas mensuales.

(G. C.—4.214) (O.—61.523)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

El «Boletín Oficial del Estado número 185, correspondiente al día 4 de agosto de 1965, publica anuncio de concurso para la contratación de las obras del Anteproyecto de Embalse de El Atazar, en el río Lozoya, con presupuesto de contrata de 939.292.284,44 pesetas. Fianza provisional 18.785.845,69 pesetas. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General (García Morato, 127), hasta las trece horas del día 8 de septiembre de 1965. Apertura de pliegos, a las trece horas del día 9 de septiembre.

Madrid, 5 de agosto de 1965.

(G. C.—4.249) (O.—61.559)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Autorizada por Decreto 1.860/1965, de 16 de junio, esta Dirección General convoca concurso público para la adquisición de vehículos todo terreno (equipados para la lucha contra los incendios forestales, por importe máximo de 6.750.000 pesetas) seis millones setecientas cincuenta mil pesetas.

El importe de la fianza provisional será del dos por ciento del importe ofrecido, a depositar en la forma que se determina en la Ley 96/1960, de fecha 22 de diciembre.

Las bases del concurso y el pliego de condiciones técnicas se hallan de manifiesto en el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios (Ministerio de Agricultura), paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid, en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la celebración del concurso.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Bo-